



INFORME ANUAL 2010 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

La Defensoría de los Habitantes de la República en calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, rinde el Informe Anual correspondiente al período 2010, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado de Costa Rica al suscribir la Ley Nº 8459, denominada Aprobación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El artículo 23 de este Protocolo Facultativo y de la Ley Nº 8459, establece la obligatoriedad del Mecanismo Nacional de Prevención de presentar un Informe Anual de Labores y el compromiso por parte del Estado en publicarlo y difundirlo.

I. INTRODUCCIÓN.

El Mecanismo Nacional de Prevención realiza su Segundo Informe Anual de Labores desde su entrada en funciones en enero de 2009. Durante este segundo año de funcionamiento, además de las inspecciones periódicas a los distintos centros de aprehensión, detención y privación de libertad, se realizó un estudio y análisis de los informes de inspecciones realizados durante el período 2009.

Es importante indicar que en el tiempo que el Mecanismo Nacional de Prevención tiene de laborar, se ha logrado posicionar a nivel nacional con un trabajo de organización y planificación. Dicho posicionamiento se ha logrado gracias a un sistema de monitoreo de visitas y su seguimiento, lo que ha permitido un contacto estrecho con las instituciones que tienen a cargo la población aprehendida, detenida o privada de libertad (entre ellas, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública, y el Poder Judicial), y con ello se ha dado cumplimiento al mandato establecido por el Protocolo Facultativo en el sentido de prevenir los actos de tortura o los malos tratos.

Durante el segundo año de labores el Mecanismo Nacional de Prevención ha adoptado las siguientes medidas para la organización interna del trabajo:

- Un sistema de visitas coordinado con las Direcciones de Defensa de la Defensoría de los Habitantes y las instituciones y organizaciones externas que colaboran con el trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención.
- Se analizó y replanteó el diseño y estructura de las actas de inspección e informes con recomendaciones.





- Se desarrolló un sistema de seguimiento de las visitas e informes con recomendaciones.
- Se desarrolló un Plan de Acción Estratégica para el año 2011.
- Se conformó una comisión interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Paz en la cual se exponen periódicamente los principales hallazgos y preocupaciones, y se buscan soluciones a dichas problemáticas.

Organización interna:

Durante el mes de mayo y junio de 2010, se realizaron cambios administrativos en el personal del Mecanismo Nacional de Prevención. La coordinación del Departamento cambió debido a que en mayo entró a laborar un nuevo funcionario. Posteriormente, en junio una de las tres plazas del Mecanismo Nacional de Prevención fue trasladada administrativamente para reforzar una Dirección de Defensa de la Defensoría de los Habitantes que se encarga del tema de población privada de libertad. Por tal motivo, el Mecanismo reorganizó su trabajo, en virtud de que sus funciones y responsabilidades se recargaron en dos funcionarios.

Actualmente durante la inspecciones a los centros de detención, el Mecanismo Nacional de Prevención ha estado trabajando en forma coordinada con los profesionales de las distintas Direcciones de Defensa, de la Dirección de Admisibilidad, de las Oficinas Regionales y del Área de Salud de la Defensoría de los Habitantes.

Por otra parte, también se coordinan las visitas y reuniones con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y la Defensa Pública, con la finalidad de realizar un trabajo de mayor proyección y garantía, en la prevención de la tortura y malos tratos de las personas privadas de libertad.

II. TRABAJO CONJUNTO CON ORGANISMOS.

Durante el segundo semestre de 2010 el Mecanismo Nacional de Prevención realizó un trabajo conjunto con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y con la funcionaria encargada del tema de Población Migrante y Refugiada de la Defensoría de los Habitantes, para abordar el tema de las detenciones de las personas migrantes.

Dentro de este marco de trabajo coordinado, se realizó una visita en forma conjunta en la Delegación de la Fuerza Pública de Paso Canoas, la Oficina Regional de Migración y Extranjería y la oficina del Organismo de Investigación Judicial de Golfito. Se sostuvieron





varias reuniones, una de ellas con las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, de la Fuerza Pública y el Patronato Nacional de la Infancia en Ciudad Neilly.

Por otra parte, el Mecanismo Nacional de Prevención y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), coordinaron la organización de un taller en el mes de diciembre de 2010 en el cual se incluyó una capacitación por parte de la APT, para funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz, de la Defensa Pública, la Defensoría de los Habitantes y el Mecanismo Nacional de Prevención sobre sensibilización al monitoreo preventivo de lugares de detención.

Posteriormente, en la segunda parte de esta actividad se realizó la construcción de un Plan de Acción Estratégica para el Mecanismo Nacional de Prevención, en el cual se desarrolló un análisis FODA de la situación actual del Departamento, y una serie de acciones estratégicas para su accionar institucional para el periodo 2011.

Trabajo conjunto con la Defensa Pública:

Mediante acuerdo llevado a cabo entre la Defensa Pública y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se realizaron inspecciones conjuntas en algunos centros penitenciarios con la finalidad de que el trabajo de prevención de la tortura y malos tratos se lleve a cabo de una manera más integral.

Este proyecto de inspecciones conjuntas se realiza en atención a las 100 Reglas de Brasilia Sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Las mismas se continuarán realizando durante el período 2011.

III. PROYECTO DE LEY.

Tal y como se mencionó en el Informe Anual del período 2009, la Defensoría de los Habitantes fue designada como Mecanismo Nacional de Prevención mediante el Decreto Ejecutivo Nº 33568, cuyo artículo 2º señala que estará en vigencia hasta tanto se emita la ley correspondiente.

Es todo. Rige a partir de su publicación.

¹ Artículo 1º—Reconocer a la Defensoría de los Habitantes de la República como el mecanismo u órgano nacional encargado de realizar las visitas de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, previstas en el marco del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 2º—La función de la Defensoría de los Habitantes como mecanismo nacional de prevención, hasta tanto no se emita la ley correspondiente, se enmarca de manera provisional dentro de las inspecciones que habitualmente realiza esta institución en los diversos centros penítenciarios, de detención o de aprehensión administrativa.

Artículo 3º—Las visitas que el mecanismo nacional de prevención realice comprenderán los centros de detención adscritos al Ministerio de Justicia Gracia y al Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, los que brindarán el apoyo necesario a la Defensoría de los Habitantes para el cumplimiento de su papel como mecanismo nacional.





De conformidad con lo establecido en dicho Decreto, y desde el punto de vista formal, al Mecanismo Nacional de Prevención se le facultó de manera parcial para el cumplimiento del mandato que establece el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en vista de que se indicó que hasta tanto no se emitiera la ley correspondiente, la labor de éste se enmarcaría de manera provisional dentro de las inspecciones que se realizan en los centros de aprehensión o detención administrativa y en los diversos centros penitenciarios.

Dicha restricción resulta en un incumplimiento estatal del compromiso asumido con la aprobación del Protocolo Facultativo, puesto que dicho instrumento plantea un término amplio en lo que tiene que ver con los lugares de aprehensión, detención o privación de libertad.

Durante el período 2010, el Mecanismo Nacional de Prevención realizó un estudio y análisis del borrador del Proyecto de Ley mediante el cual se nombraría a la Defensoría de los Habitantes como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Es así que el 24 de noviembre de 2010, en coordinación con personal del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y de la Asociación para la Prevención de la Tortura, la Defensoría de los Habitantes convocó a los Jefes de Fracción y otros Diputados de la Asamblea Legislativa a un desayuno-reunión, para explicarles e informarles sobre la importancia de la presentación y aprobación del proyecto de ley.

Posteriormente, personal del Mecanismo Nacional de Prevención y un funcionario de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), realizaron un trabajo de cabildeo con otros Diputados y Asesores con la finalidad de obtener el respaldo necesario para la presentación y aprobación de dicho proyecto de ley.

Actualmente, el borrador del citado proyecto se está analizando y corrigiendo, con el fin de realizar los cambios sugeridos por los asesores legislativos para proceder con la presentación formal ante la corriente legislativa.

IV. INSPECCIONES REALIZADAS.

De conformidad con el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de inspeccionar los diferentes centros de aprehensión, detención y privación de libertad en el país, se planearon una serie de visitas a los diferentes establecimientos administrativos, judiciales y penitenciarios en todo el territorio nacional.





a. Se realizaron las siguientes inspecciones en las Delegaciones de la Fuerza Pública que cuentan con celdas de detención:

NOMBRE	FECHA
Fuerza Pública de Turrialba	07 de enero de 2010
Fuerza Pública de Sixaola	20 de enero de 2010
Fuerza Pública de Cahuita	20 de enero de 2010
Fuerza Pública de Bribri	21 de enero de 2010
Fuerza Pública de Puerto Viejo	21 de enero de 2010
Fuerza Pública de La Unión	26 de enero de 2010
Fuerza Pública del Guarco	26 de enero de 2010
Fuerza Pública de San Mateo	16 de febrero de 2010
Fuerza Pública de Atenas	16 de febrero de 2010
Fuerza Pública de Orotina	16 de febrero de 2010
Fuerza Pública de Garabito	16 de febrero de 2010
Fuerza Pública de Esparza	23 de febrero de 2010
Fuerza Pública de Puntarenas	24 de febrero de 2010
Fuerza Pública de San Marcos	11 de marzo de 2010
Fuerza Pública de Dota	11 de marzo de 2010
Fuerza Pública de León Cortés	11 de marzo de 2010
Fuerza Pública de Alvarado	16 de marzo de 2010
Fuerza Pública de Oreamuno	16 de marzo de 2010
Fuerza Pública de Cañas	12 de abril de 2010
Fuerza Pública de Abangares	12 de abril de 2010
Fuerza Pública de Tilarán	13 de abril de 2010
Fuerza Pública de Cóbano	10 de mayo de 2010
Fuerza Pública de Paquera	10 de mayo de 2010
Fuerza Pública de Heredia	20 de mayo de 2010
Fuerza Pública de San Isidro de Heredia	20 de mayo de 2010
Fuerza Pública de Paso Canoas	7 de junio de 2010
Fuerza Pública de Corredores	8 de junio de 2010
Fuerza Pública de Golfito	8 de junio de 2010
Fuerza Pública de Limón	18 de agosto de 2010
Fuerza Pública de San Carlos	26 de agosto de 2010





b. Las siguientes Delegaciones del Organismo de investigación Judicial que cuentas con celdas de detención fueron monitoreadas por el Mecanismo Nacional de Prevención:

NOMBRE	FECHA
Organismo de Investigación Judicial de San José (primer circuito)	28 de enero de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas	24 de febrero de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Cóbano	10 de mayo de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Corredores	8 de junio de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Golfito	8 de junio de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Cartago	13 de agosto de 2010
Organismo de Investigación Judicial de Limón	18 de agosto de 2010
Organismo de Investigación Judicial de San Carlos	26 de agosto de 2010

c. El Mecanismo Nacional de Prevención realizó inspecciones en los siguientes Centros Penitenciarios:

NOMBRE	FECHA
Centro del Programa Institucional de Pococí	13 de enero de 2010
Centro del Programa Institucional de Limón	
Centro del Programa Institucional del Buen Pastor	27 de enero de 2010
Unidad de Apremiados Corporales	2 de febrero de 2010
Centro del Programa Institucional de Cartago	4 de febrero de 2010
Centro del Programa Institucional Gerardo Rodríguez	9 de febrero de 2010
Unidad de Apremiados Corporales, CPI La Reforma	22 de febrero de 2010
Centro del Programa Institucional de Puntarenas	23 de febrero de 2010
Ámbito F del Centro del Programa Institucional La	1 de marzo de 2010
Reforma	
Centro de Formación Juvenil Zurquí	12 de marzo de 2010
Centro del Programa Institucional Adulto Mayor	20 de abril de 2010
Centro del Programa Institucional de San Ramón	22 de abril de 2010
Ámbito de Talleres Industriales del CPI La Reforma	4 de mayo de 2010
Centro del Programa Institucional de La Reforma	3 de junio de 2010
Centro del Programa Institucional de Pococí	18 de agosto de 2010
Centro del Programa Institucional de San Carlos	25 de agosto de 2010
Centro de Formación Juvenil Zurquí	5 de octubre de 2010





Centro del Programa Institucional de San José	17 de noviembre de 2010
Centro del Programa Institucional del Buen Pastor	1 de diciembre de 2010

d. El Centro de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condición Irregular fue monitoreado el día 28 de enero de 2010.

V. HALLAZGOS.

De las diferentes inspecciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en los centros de aprehensión, detención y privación de libertad, se detallan los principales hallazgos.

Sistema Penitenciario:

Ámbito de Convivencia F del Centro del Programa Institucional de La Reforma:

El Ámbito de Convivencia F fue hasta hace unos años el único ámbito de Máxima Seguridad del Centro de Atención Institucional La Reforma. Debido a las condiciones deplorables en las que se encontraba la infraestructura de las celdas, de las oficinas administrativas y de los fortines de seguridad, la Administración Penitenciaria construyó el Ámbito E en dicho centro penal, especialmente diseñado para personas con un perfil de máxima seguridad.

Durante el tiempo en que el Ámbito F fungió como Máxima Seguridad, aplicaron la modalidad de veintitrés horas de encierro y una hora de sol. Al respecto, el Comité contra la Tortura de la Naciones Unidas, en las observaciones finales del 18 de mayo de 2001, que emite para el Estado Costarricense, en el apartado "Motivos de Preocupación," punto f, se señaló lo siguiente:

"El régimen de detención de máxima seguridad, con 23 horas de encierro y 1 fuera de la celda, parece excesiva".

No obstante que la Defensoría de los Habitantes, mediante varios informes finales y anuales, le ha realizado el señalamiento a las autoridades de la Administración Penitenciarla sobre el funcionamiento del Ámbito F, mediante dos inspecciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se comprobó que dichas instalaciones continúan deterioradas y se siguen utilizando, que la dinámica de encierro de veintitrés horas de encierro y una hora de sol se continúa ejecutando, que las instalaciones eléctricas se encuentran considerablemente dañadas lo que podría propiciar un evento con resultados negativos y que los servicios sanitarios son de tipo turco, lo que incide en que la dinámica de encierro sea altamente represiva.





En el Ámbito F, además de ser utilizado como lugar de cumplimiento de sentencias bajo una modalidad de máxima seguridad, las celdas también son ocupadas como un sistema de prevención o protección de personas privadas de libertad que ven amenazada su integridad física, incurriendo con ello en una extralimitación de la sentencia al ubicarlos con una dinámica de veintitrés horas de encierro y una hora de sol.

Preocupa a este Mecanismo también que en ese ámbito se tenga dispuesta una celda para personas privadas de libertad adultas jóvenes, quienes son recluidas en dicho lugar por tener problemas convivenciales en el Centro de Atención Institucional Adulto Joven, incurriendo las autoridades penitenciarias en una clara violación del principio de separación de categorías y en un exceso en la sanción penal.

El Mecanismo Nacional de Prevención tiene conocimiento que este problema del Ámbito F del Centro Institucional La Reforma tiene muchos años sin que las autoridades de la Administración Penitenciaria hayan tenido la voluntad administrativa para resolverlo, por lo que se hace un llamado urgente a resolver esta situación ya que las condiciones actuales y la dinámica de ese ámbito, es causante de malos tratos para la población privada de libertad.

Sectores vulnerables:

a. Población femenina:

El Sistema Penitenciario únicamente cuenta con un centro penitenciario que alberga Población Femenina, localizado en San José, y un Pabellón Femenino en el Centro de Atención Institucional Liberia.

En ese sentido, la Administración Penitenciaria no ha diseñado una adecuada política de regionalización para construir centros o pabellones femeninos en otras provincias del país. Además, el Pabellón Femenino que pertenece al Centro de Atención Institucional de Liberia, se designó como un pabellón de compromisos y oportunidades, restringiendo de esa manera el ingreso de la población femenina privada de libertad proveniente de la Provincia de Guanacaste.

Esta situación ha venido violentando derechos fundamentales de las mujeres privadas de libertad con el transcurso del tiempo, sin que las autoridades del Sistema Penitenciario hubiesen establecido un plan institucional para desarrollar la regionalización del sistema penitenciario para la población privada de libertad femenina.





En las Inspecciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se pudo comprobar la existencia de casos de mujeres privadas de libertad a las que se les ha aplicado una medida cautelar de prisión preventiva, y cuyos procesos judiciales se tramitan en tribunales de justicia de otras provincias. Cada vez que deben presentarse a las prácticas judiciales o al proceso judicial, son trasladadas y ubicadas durante varios días en las celdas del Organismo de investigación Judicial, las cuales no reúnen condiciones para alojar a personas por periodos de tiempo prolongados, ya que algunas no cuentan con ventilación suficiente ni luz natural, lo cual convierte la prisionalización de estas personas en malos tratos.

La omisión por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario para regionalizar los centros penitenciarios y ubicar población femenina privada de libertad constituye un trato discriminatorio, amén de que afecta en forma directa el derecho a la integración familiar.

b. Personas menores de edad:

Este sector también ha sido afectado en forma directa por la sobrepoblación del sistema penitenciario.

La sobrepoblación que presentó el Centro de Atención Institucional Adulto Joven tuvo como consecuencia directa que un sector de esta población fuera trasladada al Centro de Formación Juvenil Zurquí, centro diseñado para la ubicación de personas menores de edad (de 12 a 18 años) privadas de libertad.

Aunado a lo anterior, también la población adulta joven femenina fue ubicada en ese centro institucional para personas menores de edad, a solicitud de un Juzgado de Ejecución de la Pena y sin respetar el principio de separación de categorías ya que las personas sentenciadas se encuentran con personas indiciadas o procesadas.

La situación del Centro de Formación Juvenil Zurquí es preocupante debido a la falta de espacio y a que la población se ha incrementado considerablemente, de tal forma que los problemas convivenciales se suscitan en forma reiterada, y se ha restringido el ejercicio de algunos derechos tales como el de esparcimiento y educación.

El Mecanismo Nacional de Prevención considera de suma importancia que la Administración Penitenciaria ejecute todas aquellas medidas que sean necesarias para que el Centro de Formación Juvenil Zurquí se destine única y exclusivamente a albergar población menor de edad del programa penal juvenil.





c. Personas adultas mayores:

Como una consecuencia de la sobrepoblación del Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, las autoridades de la Administración Penitenciaria han ubicado en los pabellones comunes con hacinamiento crítico de otros Centros Penitenciarios a las personas privadas de libertad adultas mayores, las cuales sufren en su salud y en su dignidad los problemas convivenciales que se presentan, generando un mal trato para ellas. El Mecanismo Nacional considera necesario que la ubicación de este sector adulto mayor se realice tomando en consideración su vulnerabilidad y su condición etárea.

Servicio médico:

El sistema de atención médica que se brinda en los centros penitenciarios se encuentra desgastado y no cumple con el objetivo primordial que es ofrecer la atención médica en forma oportuna y eficaz.

Algunos de los y las Profesionales Médicos que laboran en el Sistema Penitenciario se incapacitan en forma constante sin que las autoridades de la Administración Penitenciaria cuenten con el recurso presupuestario requerido para sustituir a dichos profesionales, dejando en desventaja a la población privada de libertad con afectación del Derecho a la Salud. Por otra parte, es de suma importancia prestarle atención a los servicios médicos especializados, tales como odontología, ginecología y gerontología.

El Mecanismo Nacional de Prevención ha observado durante las inspecciones que la organización y distribución de medicamentos en algunos centros es una tarea realizada por agentes de seguridad, sin que éstos cuenten con la competencia técnica para realizar dicha función, amén de que se ha detectado dilación en la entrega de medicamentos una vez realizada la consulta médica.

En las inspecciones realizadas en los distintos centros penitenciarios se corroboró que en la mayoría de ellos no existe un protocolo de atención médica primario para las personas que ingresan por primera vez, dejando en estado de indefensión a las personas privadas de libertad, sobretodo aquellas que son pacientes crónicos.

El Derecho a la Atención Médica es un derecho fundamental supremo, ya que equivale a la vida misma. La omisión de un protocolo que sea eficaz en los centros penitenciarios, contribuye con la violación de derechos y con la instauración de malos tratos y tratos denigrantes para la población privada de libertad.

El Mecanismo Nacional de Prevención considera urgente que las autoridades del sistema penitenciario se aboquen a buscar respuestas a esta problemática, tomando en





consideración que los grados de hacinamiento y sobrepoblación están coadyuvando con esta situación de violación de derechos.

De la sobrepoblación y hacinamiento:

Con fundamento en la sobrepoblación y hacinamiento que actualmente presentan los centros penitenciarios del país, lo que conlleva a la afectación de los servicios que se brindan en los centros, a la estabilidad laboral y atenta contra la propia seguridad institucional, el Mecanismo Nacional de Prevención realizó un análisis de los datos de la población penitenciarla de los últimos cinco años.

El crecimiento de la población privada de libertad en números reales fue la siguiente: en el año 2006, la población fue de 7.748 personas, en el año 2007 la población era de 7.793, durante el período 2008, la población fue de 8.225, durante el período 2009, la población fue de 9.304 y a diciembre de 2010, se tenía una población de 10.417 personas privadas de libertad.

De los datos anteriores, se observa el siguiente crecimiento de la población privada de libertad:

- Período 2006-2007, hubo un crecimiento de 45 personas.
- Período 2007-2008, hubo un crecimiento de 432 personas.
- Período 2008-2009, hubo un crecimiento de 1.079 personas.
- Período 2009-2010, hubo un crecimiento de 1.113 personas.

Del análisis de la dinámica de los últimos cinco años de la población privada de libertad del sistema penitenciario, en cuanto a la sobrepoblación, se obtienen los siguientes datos:²

Cuadro № 1

Sobrepoblación relativa y absoluta en el sistema penitenciario nacional por periodo, 20052010

Período	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Sobrepoblación	4%	-3%	-4%	1%	10%	22%
Relativa		L				
Sobrepoblación Absoluta	312	-232	-347	185	843	1882

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología. Dirección General de Adaptación Social.

² Fuente: Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología.





De los datos anteriores, se observa que hubo un crecimiento total de 2.793 personas privadas de libertad durante los últimos cinco años y que además, es a partir del período 2009, cuando la sobrepoblación del sistema penitenciario se eleva en forma considerable, llegando hoy en día a superar el 20%, estableciéndose de esa forma, hacinamiento en algunos centros penitenciarios.

Ahora bien, la entrada en vigencia de los Juzgados de Flagrancia por parte del Poder Judicial, coincide con el aumento de la población en el sistema penitenciario; no obstante, las autoridades de dicho sistema tenían pleno conocimiento de ello y del inminente incremento de la población penitenciaria. Es claro que la apertura de estos tribunales puede ser solo uno de los elementos que contribuyeron al problema de sobrepoblación y hacinamiento.

Asimismo, es pertinente indicar que los centros de varones constituyen el espacio institucional que mayores porcentajes de sobrepoblación asume, lo que lo ha convertido en la prioridad institucional, por encima de las necesidades de otros centros. Es así como la presión de las cárceles de varones impacta las cárceles de otras regiones y de otras poblaciones penitenciarias, siendo lo más evidente el cierre de módulo de mujeres en Pérez Zeledón y la restricción de ingreso al CAI Adulto Joven del complejo La Reforma, lo que ha obligado a estas poblaciones a engrosar los centros Buen Pastor y Zurquí respectivamente.

Infraestructura del Sistema Penitenciario:

Con respecto a los avances de construcción de módulos y pabellones por parte de la Dirección General de Adaptación Social en todo el sistema penitenciario nacional,³ de acuerdo con los informes de estadística penitenciaria, se establece la siguiente información:

Cuadro № 2

Construcción de nuevos espacios para la ubicación de personas privadas de libertad por periodo, 2005-2009

Período	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	Total periodo
Construcción de	703	160	**	330	1193
espacios				-	

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología. Dirección General de Adaptación Social.

³ Fuente: Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología.





De la información anterior, se concluye que entre el período 2005 al 2009, la cantidad de espacios construidos decayó considerablemente, a tal grado que durante el período 2007-2008, la Dirección General de Adaptación Social no realizó obras de infraestructura que permitieran aumentar la capacidad de alojamiento de la población privada de libertad, aún teniendo la información de la implementación de los Juzgados de Flagrancia y los recursos presupuestarios para hacerlo.

Ejecución presupuestaria:

Aunado a lo anterior, el Mecanismo Nacional de Prevención realizó un estudio del presupuesto del Patronato Nacional de Construcciones de la Dirección General de Adaptación Social. De la información obtenida se constató que el Programa Presupuestario de Infraestructura Penitenciaria para el periodo en estudio presentó los siguientes datos de sub-ejecución presupuestaria:

Cuadro Nº 3

Presupuesto sin ejecutar del Patronato Nacional de Construcciones para la construcción de infraestructura penitenciaria, en valores porcentuales y absolutos, 2006-2009

Periodo	Porcentaje sin ejecutar	Monto sin ejecutar
2006	27.65%	701,812,229
2007	71.03%	1,130,608,689
2008	87.32%	3,552,680,255
2009	92.36%	4,271,396,877

Fuente: Dirección General de Adaptación Social

Este comportamiento evidencia un serio problema de gestión administrativa, dificultades en el planeamiento institucional y su seguimiento, aspectos que se constituyen en las causas del actual problema que enfrenta el sistema penitenciario del país.

Es importante destacar que para el año 2010 se presentó un aumento considerable en la ejecución presupuestaria, ya que a noviembre de 2010 se tenía una sub-ejecución de un 10.06% (¢497,731,681). Lo anterior a consecuencia de cambios administrativos realizados durante el mes de mayo de 2010 a lo interno de la Dirección General de Adaptación Social.

Consecuencias de la sobrepoblación y el hacinamiento:

Como se puede observar con base en los datos suministrados, el sistema penitenciario se desbordó en su capacidad real llegando a niveles de hacinamiento crítico, perdiéndose el manejo de un sistema progresivo y de acceso a derechos y, por ende, bajando





considerablemente la posibilidad de reinserción de la población privada de libertad en la sociedad.

Durante las inspecciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención se ha podido comprobar que el hacinamiento de algunos centros ha provocado grados de deshumanización, y entre las principales violaciones de derechos observadas se encuentran las siguientes:

- Falta de espacio para la ubicación de personas privadas de libertad dentro de los dormitorios y pabellones de los Centros Penitenciarios, lo cual implica carencia de condiciones dignas para estas personas. Muchas de ellas duermen en el suelo, con espumas deterioradas, debajo de los camarotes de otras personas, en pasillos, en las zonas de baños y servicios sanitarios, entre otros. Además, se presentan serias dificultades para clasificar a la población por su condición jurídica y técnica, y se producen problemas de convivencia y de salud.
- Insuficiencia de los servicios de salud de consulta externa y emergencias, afectación en las salidas médicas a centros hospitalarios y listas de espera en los servicios de salud penitenciarios. Muchas personas han manifestado esperar semanas o inclusive meses para recibir atención médica.
- Disminución en la cantidad y calidad de los alimentos que se le brinda a la población; filas para satisfacer necesidades básicas como acceso a los alimentos, uso de los teléfonos, acceso a agua para el baño y agua potable en forma inmediata y equitativa, entre otros. Menor posibilidad de uso de las áreas de esparcimiento y deporte, debido a que es mayor la cantidad de personas que las utilizan.
- Impedimento de traslado entre centros, lo cual implica un alejamiento de la zona geográfica de procedencia y violación al derecho al acercamiento familiar.
- Incapacidad del personal técnico y administrativo para atender a la totalidad de la población, lo cual, por ejemplo, ha traído retrasos en las valoraciones técnicas ordinarias y extraordinarias. Insuficiente personal de policía penitenciaria para la custodia de la población privada de libertad, lo cual ha afectado entre otras cosas, el traslado de las personas a los servicios de salud. Además, es visible un aumento en los problemas de convivencia entre las personas privadas de libertad.
- Violaciones de derechos de las personas según su condición etaria (adultas mayores, personas menores de edad, mujeres).





Para el Mecanismo Nacional de Prevención es fundamental que las autoridades del Gobierno Central presten atención en forma urgente a lo que está sucediendo en el sistema penitenciario. Se requiere autorizar plazas de profesionales (nivel institucional y semi-institucional) y de agentes de seguridad en un número adecuado a las necesidades institucionales sobre todo para solucionar la desproporcionalidad existente entre el número de funcionarios y agentes de seguridad con el número de personas privadas de libertad, cuya tendencia es ir creciendo.

Construcción de Infraestructura:

En relación con los datos de construcción de infraestructura y la ejecución del presupuesto, se demuestra que las autoridades del Patronato Nacional de Construcción de la Dirección General de Adaptación Social, incurrieron en omisión administrativa al no ejecutar el presupuesto correspondiente para la construcción de infraestructura penitenciaria.

El Mecanismo Nacional de Prevención considera que existió una grave ausencia de control por parte de las autoridades de la Dirección General de Adaptación Social y del Ministerio de Justicia y Paz, ya que como se demuestra en los datos registrados en la Contraloría General de la República, dicha sub-ejecución se realizó durante cuatro períodos sin que se procurara una solución.

La sub-ejecución del presupuesto durante estos períodos fue un elemento fundamental que vino a acelerar el hacinamiento en los centros penitenciarios del país y, con ello, la violación de derechos de la población privada de libertad y del personal penitenciario.

En relación con este tema, es preciso señalar que con los cambios administrativos realizados durante el mes de mayo de 2010 en la Dirección General de Adaptación Social, se implementó en forma positiva por parte del Patronato Nacional de Construcciones, la ejecución presupuestaria y la construcción de una serie de módulos en los Centros Institucionales de Limón, San Carlos, San Rafael, Puntarenas, Liberia y Pérez Zeledón, aumentando en 640 espacios nuevos a inicios del 2011. Esta situación vendrá a aliviar la sobrepoblación actual pero no la reducción total; no obstante, es importante evidenciar y reconocer el cambio en la dinámica de trabajo del Patronato Nacional de Construcciones a partir de mayo del 2010.

Con la construcción de estos nuevos seiscientos cuarenta espacios, los centros van a contar con mayor cantidad de población privada de libertad; no obstante, la atención se tendrá que realizar con el mismo número de funcionarios y funcionarias, lo que resulta preocupante para el Mecanismo Nacional de Prevención, ya que actualmente el personal de los centros penitenciarios se encuentran sobrecargado de trabajo, situación que podría





poner en peligro la seguridad institucional de los centros, unido al deterioro de las ya malas condiciones de trabajo.

Aprovechamiento del Programa Semi-institucional:

Llama la atención al Mecanismo Nacional de Prevención el poco uso que las autoridades hacen del nivel semi-institucional. De acuerdo a la dinámica que se utiliza en este sistema, se tiene la posibilidad de tener una capacidad para atender a 1600 personas; sin embargo, no se utilizan todos estos espacios. El período 2009 cerró con una cantidad de 900 personas ubicadas en el nivel Semi-institucional y a diciembre de 2010, la cantidad de personas en este nivel es de 1055, una diferencia de 155 personas, con lo cual se han dejado de utilizar unos 550 espacios.

El Mecanismo Nacional de Prevención es consciente que un cambio de modalidad de custodia del nivel institucional al nivel semi-institucional requiere de estudios técnicos serios y detallados; sin embargo, la información que suministra el personal de los centros institucionales, es que no siempre se cuenta con la autorización para realizar los traslados de personas que cuentan con el perfil idóneo, contribuyendo así con el desaprovechamiento de estos espacios.

Artículo 25, Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario:

En relación con el artículo 25 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, el Mecanismo Nacional de Prevención considera oportuno que las autoridades del Sistema Penitenciario realicen un estudio y análisis de ese artículo, basado en la realidad técnica-carcelaria, con la finalidad de determinar sobre la procedencia de su aplicación.

El artículo de marras establece que toda persona sentenciada no podrá ser valorada técnicamente hasta cumplir con un tercio de la pena, lo que quiere decir que ninguna persona privada de libertad podrá optar por el beneficio administrativo de cambio de modalidad de custodia hasta no cumplir con un tercio de la pena.

Esta disposición legal contribuye con la sobrepoblación carcelaria y establece un régimen de mayor represión en algunos casos que no lo ameritan.

En sentencias penales cortas prácticamente no permite establecer los beneficios del cambio de modalidad de custodia y el del artículo 55 del Código Penal, para la ejecución de la libertad condicional; además, que representa sobrecargas de trabajo en los funcionarios técnicos de los centros penitenciarios, cuyo recurso humano es escaso.





Celdas del Organismo de Investigación Judicial:

Durante las visitas realizadas a las diferentes Delegaciones del Organismo de Investigación Judicial, el Mecanismo Nacional de Prevención pudo verificar que las celdas de estos establecimientos no cuentan con las condiciones materiales adecuadas para la permanencia de personas detenidas por tiempo prolongado. Como se indicó en el informe anual del año anterior, preocupa el hecho de que las personas privadas de libertad (sea a orden de una autoridad judicial o penitenciaria) deben pasar periodos mayores a 24 horas (se han constatado casos de personas que han permanecido semanas detenidos) en dichas celdas, lo cual eventualmente podría constituir un trato violatorio a la dignidad humana.

De tal manera, el Mecanismo Nacional de Prevención insta a las autoridades judiciales a realizar las acciones necesarias con la finalidad de mantener a las personas detenidas el menor tiempo posible dentro de las celdas del OIJ.

Traslado de Apremiados Corporales por Pensiones Alimentarias:

En las visitas realizadas a Delegaciones de la Fuerza Pública que se encuentran en zonas regionales alejadas del Valle Central, se pudo comprobar que las personas apremiadas corporales por motivo de pensiones alimentarias suelen pasar varios días en las Delegaciones de policía, en condiciones que no son aptas para encierros prolongados (mayores a 24 horas), ya que muchas de las celdas carecen de las condiciones materiales necesarias.

La prolongación de estos encierros se debe a que el único Centro Penitenciario que recibe personas apremiadas corporales por pensión alimentaria, es el Centro de Atención Institucional La Reforma, ubicado en San Rafael de Alajuela (Valle Central), motivo por el cual todas las Delegaciones de Policía del país deben trasladar a los detenidos a dicho establecimiento. En ese sentido, muchas delegaciones no tienen la capacidad operativa para trasladar a dicho centro a los apremiados corporales inmediatamente después de ser aprehendidos.

Al respecto, el Mecanismo Nacional de Prevención muestra su preocupación y considera que ubicar a una persona durante varios días en celdas que no tienen las condiciones materiales adecuadas, se constituye en un trato degradante que violenta la dignidad de la persona. En tal sentido, se recomienda a las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública establecer protocolos ágiles para el traslado de estas personas al centro correspondiente.





VI. DESAFÍOS INSTITUCIONALES.

Durante los dos años de existencia del Mecanismo Nacional de Prevención se han podido identificar una serie de necesidades que necesitan ser cubiertas para el mejoramiento de la labor que se realiza:

- a. Uno de los principales desafíos institucionales es dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de por lo menos una plaza profesional y otra administrativa, de tal forma que se pueda ampliar la planificación del trabajo de inspección de los centros de detenciones y abarcar un mayor número de inspecciones y mayor análisis de los procesos de detención durante las fases administrativas, judiciales y en ejecución de sentencias.
- b. Tener acceso en forma más ágil a los vehículos institucionales y choferes para realizar las giras planificadas con antelación, y llevar a cabo las diferentes inspecciones a los centros penitenciarios y de detención.
- c. Designación del Mecanismo Nacional de Prevención mediante una Ley de la República en lugar del Decreto Ejecutivo actual. Con dicha aprobación, el Mecanismo Nacional de Prevención vendría a realizar las labores cotidianas bajo un marco legal adecuado, y de esa manera cumplir con los señalamientos establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y los Principios de París.